Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Ultimo, el retro traer a nuevo examen de abono y suficienz.a las fianzas dadas en los años de ochenta y quatro: ochenta y siete y noventa, en que se le hizo los nombram.tos de tal Recaudador. Y teniendo dhas fianzas, la aprovaz.n y satisfaccion de este Ayuntam.to no considera, que haya razon ni dro, para tratar sobre aquellas primeras fianzas, ni ser del dia; y si solo de estas que se le mandaron dar por el dho aumento de la Juste nuevo mencionado con la R.l Hazda. En cuia atencion le parece para satisfaccion mas cumplida de este Cuerpo, y los reparos que se pusieron por los expresados Capitulares, que el dho D.n Alonso con testigos de abono haga constar ser la dha fianza conforme a dro: y omite el que expone quanto queda satisfho por los Cavalleros Capitulares que han precedido a su voto —

El S.r D.n Ginés de Moya Dixo: Que en atenz.n a que se le hizo encargo por esta V.a al S.r D.n Zelestino Torrez.a para que inspecionase las fianzas que pretendia dar el S.r D.n Alonso Monrreal, y que en la representaz.n hecha al S.r Intendente, toca algunos puntos de dro, como Abogado que es, se conforma con lo que dho S.r expon

El S.r D.n Antonio Jph Carreño: Dijo: Que el S.or D.n Alonso Monrreal dando fianza suficiente con respeto a la Cobranza que está a su cargo, siendo esta conforme a dro. continúe en dha Recaudaz.n y suplica al S.r Gov.or de las providenz.s que estime mas oportunas para que se procedan a la formaz.n de repartimientos, sin embargo de que esta villa sp.re ha apetecido se executen